TEKNIMAP
ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

PROPUESTA DE MEDICIÓN DE RUIDO

MIMTECH-ALFA, S.L.

ALFA MIM tech
metal injection moulding technologies

PROYECTO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNICA

Eibar, Enero 2024

TEKNIMAP
ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ÍNDICE

1. OBJETO 1
2. PROPUESTA DE MEDICIÓN DE RUIDO 1

1. OBJETO

El objeto del presente documento es la realización de la propuesta de medición de ruido en relación a la actividad productiva de **MIMTECH ALFA, S.L.**

2. PROPUESTA DE MEDICIÓN DE RUIDO

El estudio tendrá por objeto evaluar, en el marco de la Normativa vigente, el estado de cumplimiento de los niveles de inmisión sonora que el funcionamiento de la empresa genera en su entorno inmediato.

Para ello se analizarán los condicionantes establecidos en los documentos normativos de aplicación.

Se realizarán los ensayos in situ en las proximidades de la empresa, allí donde los niveles sonoros resulten más representativos del impacto acústico que la actividad de la empresa genera en su entorno, y los datos obtenidos serán validados, procesados y evaluados en base a los baremos vigentes, a fin de emitir la correspondiente evaluación normativa.

La totalidad de los datos recabados, así como los resultados del método de procesado y evaluación quedarán recogidos en el correspondiente informe técnico, que será remitido al órgano competente según los cauces reglamentariamente establecidos.

El procedimiento de ensayo, análisis y evaluación vendrá determinado por los siguientes procedimientos internos y/o normativos:

- IT-01. Instrucción Técnica. Medida del Nivel de Presión Sonora Ambiental, Rev. 05.
- PI-01: Procedimiento Interno. Medida de Niveles de Presión Sonora, Rev. 05
- PI-02: Procedimiento Interno. Procesado de medidas de niveles de presión sonora en actividades y vecindad según la Ley 16/2002, Decreto 176/2009 – Anexo 3 (Ambiente Exterior) y Anexo 4 (Ambiente Interior), Rev. 02 (adaptado a

los requisitos metodológicos establecidos en la Legislación vigente en el País Vasco)

- PI-03: Procedimiento Interno. Cálculo de la Incertidumbre, Rev. 01
- Documento Normativo aplicable a la instalación (AAI)
- Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV.

Los trabajos correspondientes a la medición de ruido deberán ser efectuados por una Entidad de Control Ambiental- Nivel II en el ámbito de la Vigilancia y la Inspección Ambiental, vector Ruidos.

La periodicidad que se propone para la realización de las mediciones de ruido es de carácter trienal (cada tres años).

La primera medida se realizará cuando la actividad se encuentre instalada y en pleno funcionamiento.

El presente documento ha sido finalizado en Eibar, a 30 de junio de 2025

Elaborado por TEKNIMAP	
 *César Fernández del Campo* *Ingeniero Técnico Industrial* *DNI. 72.716.016 K*	 *Felipe Guisasola Ron* *Ldo. CC. Biológicas* *DNI. 15.369.639 G*